



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.rmajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto N°. 427

1. Objeto a resolver

Pasa a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía efectuado por la apoderada judicial de la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA S.A." a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

2. Problema Jurídico

¿Corresponde al Despacho, establecer si la solicitud de llamamiento en garantía, formulada por la apoderada judicial de la Sociedad Transportadora del Cauca S.A., "SOTRACAUCA S.A.", a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. reúne los requisitos para ser admitido o no?.

3. Consideraciones:

Revisado el referido llamamiento, se evidencia, que se cumplen los presupuestos contemplados en el Art. 64 del CGP, además de las exigencias consagradas en el art. 82 ibídem, por lo que es procedente admitirlo, en consecuencia, la respuesta al problema jurídico resulta positiva.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán – Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que le hace la Sociedad Transportadora del Cauca S.A., "SOTRACAUCA S.A.", a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con NIT. 860.028.415, a través de su representante legal.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al representante legal de la citada sociedad, por estados electrónicos, según lo dispuesto en el parágrafo del art. 66 ib., del CGP, corriéndole traslado de tal convocatoria, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Andrea Restrepo Calderón, como apoderada judicial de la Sociedad Transportadora del Cauca S.A. "SOTRACAUCA S.A.", en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido.

Proceso: Declarativo –Resp. Civil Extracont.
Ddte.: EFRÉN GIRONZA ANACONA y OTROS
Ddda.: BLANCA NUBIA SÁNCHEZ M. y OTROS
Rad.: 1900-131-03001- 2024-00081-00

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6706ae58627ef1a0062463e29156b617224ee3424bf09c3a7f00af702c5f30fe**

Documento generado en 21/03/2025 01:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>